

## Incidente de nulidad 2019-00038

Lex colombia Abogados SAS <lexcolombiabogados@gmail.com>

Jue 4/05/2023 12:00 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abogadacatalinaayala@outlook.es  
<abogadacatalinaayala@outlook.es>

📎 1 archivos adjuntos (236 KB)

INCIDENTE NULIDAD 2019-00038.pdf;



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Señores:

**JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REF: DIVORCIO**

**RAD: 2019-00038**

**DTE: LUISA FERNANDA RAMIREZ RAMIREZ**

**DDO: OSCAR ANDRES LAVERDE BAQUERO.**

**CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1'109.381.242** de Lérica, Tolima, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 282.894 del C. S. de la J., en mi calidad de **CURADOR AD LITEM** del señor **OSCAR ANDRES LAVERDE BAQUERO**, en oportunidad legal me permito presentar INCIDENTE DE NULIDAD, por indebida notificación del auto admisorio de la demanda proferido dentro del proceso de la referencia el 05 de febrero de 2019.

### SOLICITUD

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que ordenó el emplazamiento calendarado 16 de septiembre de 2019.

### HECHOS

1. En el acápite de notificaciones la aquí demandante, a través de su apoderada señala que el demandado, se notifica en la siguiente dirección:  
CALLE 72 B BIS # 12 A – 40, CONJUNTO DAVINCI III, TORRE 1, APTO 104
2. Posteriormente, la parte demandante remite la notificación al demandado el 27 de junio de 2019 a la dirección “Calle 72 Bis # 12 A – 40, Conjunto Davinci III, Torre 1, Apto 104” mediante guía número 700026763138, sin obtener resultado positivo, como se evidencia en la siguiente imagen:

DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR ANDRES LAVERDE BAQUERO	Identificación
Dirección CALLE 72 BIS # 12 A- 40 CONJ DAVINCI III TORRE 1 APTO 104	Teléfono 0

[www.lexcolombiaabogados.com](http://www.lexcolombiaabogados.com)



310 2262867



lexcolombiaabogados@gmail.com



Cra. 7 No. 17-01 Of. 846 - 847  
Bogotá, D.C.

Errando en la dirección, como quiera que la indicada en el acápite de notificaciones es: CALLE 72 **B** BIS # 12 A – 40, CONJUNTO DAVINCI III, TORRE 1, APTO 104

#### NOTIFICACIONES

Personales: en la secretaría del juzgado y en mi oficina en la diagonal 6b sur # 1-26

Demandante: Carrera. 19 A 5-12 en Bogotá.

Demandado: Calle 72 B bis #12 A 40, Conjunto Davinci III, Torre 1, APTO 104

Testigos: las antes anotadas.

**3.** Aunado a lo anterior, el demandante en la notificación remitida al demandado no cumple los requisitos contemplados en el artículo 291 del C.G.P., como quiera que:

- 3.1** Se remite la notificación a la dirección “Calle 72 Bis # 12 A – 40, Conjunto Davinci III, Torre 1, Apto 104”, la cual es errada, toda vez que la correcta es la “Calle 72 **B** Bis # 12 A – 40, Conjunto Davinci III, Torre 1, Apto 104”.
- 3.2.** En la misma notificación no se indica la dirección y el horario del Despacho, sitio al que se debe acercar el demandado para notificarse.
- 3.3.** Finalmente, el citatorio allegado no cumple con el lleno de requisitos del artículo 291 del C.G.P.

De la revisión del caso se observa como causal de nulidad la contenida en el numeral 8 del Art. 133 del C.G. del Proceso que a la letra reza:

*“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

La NULIDAD deberá ser decretada por su Despacho, pues se colige que hubo una ausencia de gestión efectiva, tendiente a la notificación del demandado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

Artículo 29 de la Constitución Política Colombiana.

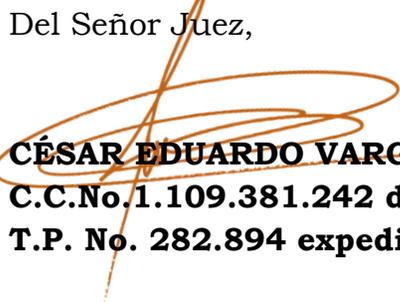
## PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos que reposan en el plenario.

## NOTIFICACIONES

Personalmente recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina particular de abogado, ubicada en la Carrera 7 # 17 - 01 oficina 1046 de Bogotá, teléfono 3102262867 y correo electrónico: [lexcolombiaabogados@gmail.com](mailto:lexcolombiaabogados@gmail.com)

Del Señor Juez,

  
**CÉSAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO**  
**C.C.No.1.109.381.242 de Lérida Tolima**  
**T.P. No. 282.894 expedida por el C.S. de la J.**